

# Nuevas facultades de comprobación para verificar la obligación fiscal de los Beneficiarios Controladores

---

## **NEW!** EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

---

Como parte de la reforma al Código Fiscal de la Federación (CFF), desde enero del 2022 existe una **obligación fiscal** por medio de la cual, toda persona moral, fiduciario, fideicomitente o fideicomisario, así como las partes contratantes o integrantes –en el caso de cualquier otra forma jurídica– deben recabar, conservar, verificar y mantener actualizada como parte de su contabilidad, la información relativa a sus respectivos Beneficiarios Controladores.

Si bien desde esa fecha y hasta ahora no han habido revisiones por parte de la autoridad a los sujetos obligados, el pasado 4 de mayo de 2023 se publicó un Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con efectos a partir del 5 de mayo de 2023, en donde se otorgan y delegan **nuevas facultades** a los servidores públicos de dos unidades pertenecientes al Sistema de Administración Tributaria (SAT), conocidas como la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y la Administración General de Grandes Contribuyentes; con el objetivo de hacer cumplir dicha obligación, fundamentada en los artículos 32-B, fracción V, 32-B Bis, 32-B Ter, 32-B Quáter y 32-B Quinquies del CFF.

Derivado de dicho Acuerdo, los servidores públicos pertenecientes a las unidades mencionadas previamente cuentan de ahora en adelante con la facultad de (I) practicar visitas domiciliarias, y (II) requerir informes, datos o documentos. Como resultado de dichas facultades; se anticipa una intensificación en la vigilancia por parte de la autoridad a efecto de hacer cumplir la obligación fiscal.

Es así como consideramos imprescindible que todo sujeto obligado obtenga y conserve, como parte de su contabilidad, la información que resulte necesaria, de manera accesible, fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios, para así prevenir sanciones y futuras consecuencias fiscales como resultado del incumplimiento.

De no cumplir con dicha obligación, los sujetos obligados se verán afectados por multas de hasta dos millones de pesos por cada Beneficiario Controlador, según sea el caso.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este *EY Tax Flash*, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

**Paola Salvador**  
paola.salvador@mx.ey.com

**Tatiana Treviño**  
tatiana.trevino@mx.ey.com

**Manuel González**  
manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com

**Carina Barrera**  
carina.barrera@mx.ey.com

**Melissa López**  
melissa.lopez@mx.ey.com

**Jesús Montaña**  
jesus.montano@mx.ey.com

**Bárbara Fernández**  
barbara.fernandez@mx.ey.com

**Nadja Ruiz**  
nadja.ruiz@mx.ey.com

**Leonora Olmedo**  
leonora.olmedo@mx.ey.com

## EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2023 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.